

- *presencial*, en oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Av. Paseo de la Reforma núm. 10 piso 26, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Cuauhtémoc, Ciudad de México, o
  - SEPOMEX o servicios de empresas de mensajería
- La AGACE emitirá al promovente la resolución correspondiente en los siguientes términos, en un plazo no mayor a:
- *40 días, comercializadora e importadora*, si la autoridad aduanera detecta la falta de algún requisito, se solicitará por única ocasión –por vía electrónica– la información o documentación faltante, y
  - *90 días, aeronaves, SECIIT, controladora, textil, y RFE*. Ante la omisión de alguna observancia, esta se requerirá hasta por dos ocasiones, y se tendrá un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para dar atención a ella, de no acatarse, se tendrá por desistida la solicitud
- Estos lapsos, serán contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción.

#### PAGO DE DERECHOS

Por la inscripción en el registro de empresas certificadas se pagan anualmente derechos, el monto asciende a \$27,590.36 (art. 40, inciso m, Ley Federal de Derechos).


#### SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez obtenida la certificación es crucial acatar permanentemente los requisitos iniciales, y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, la omisión implicaría su cancelación (regla 7.2.1., RGCE 2018).

Por otra parte, es necesario dar aviso a la AGACE de cualquier cambio que tenga la empresa con certificación, respecto a su denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios; así como el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior, según sea el caso.

Este aviso se presenta ante la Ventanilla Digital, dentro de los primeros cinco días en que se efectúe el cambio mediante el formato denominado “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”.

#### Comentario final

Es un hecho que las empresas nacionales con certificación OEA están siendo beneficiadas por operar en un ambiente que les garantiza llevar a cabo sus importaciones y exportaciones en un plano seguro en la logística internacional, pero también son las más fiscalizadas, y de infringir alguna disposición aduanera o fiscal, la autoridad les cancelada la certificación OEA. 

## COMERCIO INTERNACIONAL

# Operador de Comercio Exterior Confiable

Colombia mejora en temas como la seguridad y en lo relativo a la agilización de sus procesos aduaneros.

Colombia es miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y del Marco SAFE, al amparo del cual ha implementado la herramienta del “Operador de Comercio Exterior Confiable” para facilitar la movilización de la carga que ingresa y sale de su territorio, en condiciones de seguridad, es por lo que el **C.P. y Mtro. Jorge Alberto Moreno Castellanos, especialista en gestión de riesgos aduaneros**, presenta un análisis de esta figura y la normatividad que la sustenta.

#### Preámbulo

A través del Decreto 349 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, publicado el 20 de febrero de 2018 –en relación

con el Decreto número 390 de 2016 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de esta nación– se establece la posibilidad de otorgar una calificación de confiabilidad a los importadores y exportadores para gozar de tratamientos especiales.

Lo anterior con base en un Sistema de gestión del riesgo<sup>1</sup>. Cabe señalar que países como Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, también aplican técnicas de análisis de riesgo mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y contemplan una metodología de análisis de riesgo como parte de sus procesos de declaración y verificación de mercancías.

<sup>1</sup> Para efectos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) se entiende por análisis de riesgo, la aplicación sistemática de procedimientos y prácticas de gestión que proporcionan la información necesaria para afrontar los movimientos o envíos de mercancías y de medios de transporte

## Sistema de gestión de riesgos

Según el artículo 493 del Decreto 390 la DIAN puede utilizar prácticas y procedimientos de gestión de riesgo para prevenir o combatir el uso o destino del comercio para fines que afecten o atenten contra la seguridad nacional o las disposiciones de carácter aduanero. Para estos efectos esa autoridad emplea bases de datos que le permiten tener información, entre otros aspectos, sobre las operaciones y las personas que actúan ante la entidad, para evaluar la seguridad de la cadena logística en comercio exterior.

En este sentido, la DIAN dirige sus actividades de control con énfasis en las operaciones que representan mayor riesgo, con el propósito de asegurar y facilitar el comercio internacional.

En consecuencia, la autoridad puede implementar mecanismos de:

- monitoreo del riesgo, y
- control en lugares de ingreso y salida de mercancías

## Elementos de la gestión de riesgo

Es mediante el Sistema de gestión de riesgo que se identifican, entre otros riesgos los relacionados con:

- las personas que intervienen en la cadena logística de distribución y las características de la operación de comercio exterior
- el estado de las obligaciones de pago en materia tributaria, aduanera o cambiaria, sanciones y demás acreencias a favor de la DIAN
- los derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias
- las vinculadas con la evasión del pago de los derechos e impuestos a la importación por distorsión de los elementos del valor en aduana, de los tratamientos preferenciales derivados de la aplicación de las normas de origen y de los aspectos relativos a la nomenclatura arancelaria
- la solvencia económica para desarrollar las operaciones de comercio exterior y el origen de los fondos, y
- la solvencia económica necesaria que asegure el acatamiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias

## Calificación de riesgo

Con base en el sistema de gestión de riesgo se calificará con riesgo bajo, medio o alto. Esto para emitir un concepto favorable o desfavorable de los importadores, exportadores, declarantes y operadores de comercio exterior.

Este sistema es un instrumento para definir el alcance del control respecto de las operaciones de comercio exterior en cualquiera de sus etapas. Lo anterior, mediante una base de datos que permite medir el riesgo en la observancia de las formalidades y obligaciones aduaneras, tributarias y cambiarias.

## Importadores, exportadores y operadores de comercio exterior de confianza

Para obtener la calificación de “confianza” se debe contar con una valoración de riesgo bajo, emitida por el Sistema de gestión del riesgo de la DIAN y acatar las siguientes condiciones, haber efectuado:

- importadores y exportadores:
  - operaciones superiores a 12 declaraciones aduaneras de importación o exportación semestrales en los dos años inmediatamente anteriores a la calificación, y
- operadores de comercio exterior:
  - al menos 24 operaciones de comercio exterior semestrales, durante los dos años inmediatamente anteriores a la calificación

## BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA

Para efectos del artículo 35 del Decreto número 390, la DIAN puede otorgar a los importadores, exportadores y operadores de comercio exterior de confianza, los siguientes ejemplos de tratamientos especiales, según la calificación otorgada:


- efectuar el pago: consolidado de derechos e impuestos, y diferido de los derechos e impuestos a que haya lugar
- reducir las garantías para respaldar la observancia de algunas obligaciones aduaneras
- realizar operaciones de exportación en el domicilio del exportador
- constituir garantías globales
- utilizar un desaduanamiento abreviado<sup>2</sup>, y
- declarar el régimen de tránsito sin restricciones de aduana de partida o lugar de destino

## Micro, pequeñas y medianas empresas

Estas pueden adquirir la calificación de confianza, si cumplen con el número de declaraciones aduaneras o las operaciones señaladas anteriormente.

## Conclusión

La gestión y análisis de riesgos de las operaciones de comercio exterior, aunado al uso de herramientas de inspección de equipo no intrusivo, las auditorías electrónicas continuas y la explotación de información anticipada, son factores que propician la confianza de la autoridad en los importadores y exportadores. Lo que podría facilitar la implementación del *despacho anticipado de mercancías*.

La figura del importador y exportador confiable en Colombia es un ejemplo para nuestro sistema aduanero en México, que va más allá de un perfil de cumplimiento fiscal-contable, de montos de inversión, de número de empleados, de valor de activos fijos, entre otros; que se tendría que valorar si pretendemos avanzar realmente en materia aduanera y de comercio exterior. 

2 De acuerdo con el Artículo 213 del Decreto número 390 el desaduanamiento abreviado es aquel que permite la entrega de las mercancías en el lugar de arribo, con la presentación de una declaración simplificada sujeta a su complementación posterior y con pago diferido o consolidado



Al respecto, cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la SE, por escrito, su interés de que inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria que corresponda, así como del compromiso de exportadores.

En tal caso, se deberá proponer un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de la vigencia de la misma.

Lo anterior es muy importante, y no debe pasar por desapercibido,

ya que del análisis se podrá definir si de eliminarse la cuota relativa se repetiría o continuaría la discriminación de precios, por lo tanto, el daño a la industria nacional.

La manifestación de interés deberá exhibirse a más tardar 25 días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la SE, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

## HERRAMIENTAS DE APOYO

### IMMEX 4.0 MANUFACTURA INTELIGENTE

C.P. y Mtro. Jorge Alberto Moreno Castellanos. Editorial en Comercio Exterior y Aduanas, S.A. de C.V., México, Primera Edición, 2018, 413 págs.


Es una herramienta que comparte de forma sencilla una visión integral y especializada de las operaciones de comercio exterior y aduaneras de las empresas con programa IMMEX, su impacto en los registros de contabilidad aduanera, así como su relación administrativa y fiscal -la Declaración Informativa DIEMSE, el Plan de Acción BEPS las Declaraciones Informativas de Partes Relacionadas, Precios de Transferencia, entre otros- en una compañía; lo que la hace una publicación única en su género.

Además, garantiza la oportunidad de profundizar en la administración aduanera de las IMMEX, mediante el dominio de conocimientos prácticos y operativos de las importaciones temporales, el retorno de los bienes, las operaciones virtuales de transferencias, el cambio de régimen, la donación, la destrucción, las mermas y los desperdicios, el tratamiento de las refacciones, el

control de inventarios de activos y materias primas, las mercancías sensibles, las submaquilas, la determinación y pago del IVA, la emisión del reporte anual de operaciones de comercio exterior, las nuevas obligaciones para la LISR, entre otros.

Asimismo, es una obra que permite conocer temas útiles y novedosos como la gestión y análisis de riesgos aduaneros de las IMMEX y maquiladoras, el despacho aduanal inteligente, las revisiones continuas electrónicas y la fiscalización aduanera, el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA) y el formato Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), el despacho aduanero sin pedimento, los documentos que integran el expediente electrónico, las mercancías de uso dual; la certificación de IVA e IESPS, las Zonas Económicas de Desarrollo (ZEE), el agente y la agencia aduanal, así como otros temas



actualizados con la reciente reforma de la Ley Aduanera. 

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO PUBLICADO  
EN LOS APARTADOS QUE INTEGRAN ESTA SECCIÓN,

comuníquese con el Coordinador Editorial: Mtro. Jesús E. Coronado Contreras, correo electrónico: [jesus.coronado@idconline.mx](mailto:jesus.coronado@idconline.mx) o Editor Titular: Lic. Irene Vega Rivera, correo electrónico: [ivega@idconline.mx](mailto:ivega@idconline.mx)  
Parque de Granada # 69, Col. Lomas de la Herradura. Teléfono: 7100-0025.